

A LA GACETA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 1º DE OCTUBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 30 de Setiembre.

Se abrió á las once.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandaron pasar á la comision de poderes los presentados con los documentos de su aptitud legal por D. Eduardo Galbet, electo Procurador por Málaga, como asimismo una exposicion de D. Juan Fausto Uriarte, electo Procurador por la provincia de Soria, en la cual alegaba varias causas que le impedian desempeñar este encargo, y pedia su exoneracion: otra del licenciado D. Juan Ramirez, reclamando contra la eleccion que ha recaido en el Dr. D. Prudencio Chavarría para Procurador de la provincia de la Habana, en virtud de las ilegalidades que manifestaba haberse cometido en ella; y otra de D. Manuel Cortinas, electo Procurador por la provincia de Sevilla, manifestando no poder justificar la renta señalada por la ley para desempeñar este cargo, y pidiendo que por tanto se le exonere de él.

La misma comision dió cuenta de que habiendo examinado la exposicion del Sr. conde de Saceda, electo Procurador por la provincia de Navarra, en la cual solicita se le exonere de este cargo, en razon de las enfermedades que padece; era de dictámen que se accediese á esta solicitud, pasándose el oportuno aviso para el reemplazo de dicho señor. Así se acordó.

Tambien manifestó la misma comision haber examinado los poderes y documentos justificativos de la aptitud legal de D. Mariano Solanot, electo Procurador por la provincia de Huesca, como tambien los nuevos de D. Alvaro de Navia Osorio, que lo era por la de Ojedo, á quien el Estamento ya habia admitido con condicion de presentarse; y de que en su vista, y hallándolos arreglados á la ley, opinaba que debian aprobarse. Así se verificó.

Igualmente dió cuenta la referida comision de haber reconocido los poderes y documentos justificativos de la aptitud legal de D. Saturnino Calderon, electo Procurador por la provincia de Orense; siendo en su vista de dictámen que debian aprobarse.

El Sr. Palarea pidió que se leyese el artículo 14 del ESTATUTO REAL, lo cual verificó el Sr. Secretario Gonzalez.

El mismo Sr. Palarea reclamó en seguida que se leyera la fe de bautismo del Sr. Calderon, á lo que contestó el individuo de la comision que habia dado cuenta del dictámen de que se trata, que aquel no habia presentado mas que su título de abogado é incorporacion en el colegio de la Coruña.

El Sr. Palarea: «Señores, no tengo el honor de conocer al Sr. Calderon, ni mas motivo para hablar que el que se cumple en un todo el ESTATUTO REAL. Este exige como condicion precisa para obtener el cargo de Procurador la edad de 30 años cumplidos; y aqui no está la fe de bautismo ni tampoco se expresa que no consiguiese el Sr. Calderon dispensa para recibirse de abogado. Se sabe que tal dispensa era muy fácil de conseguirse, y de aqui la necesidad de que dicho Sr. presente la fe de bautismo. Tengo datos para creer que este individuo no tiene los 30 años: podrán ser aquellos exactos ó inexactos; pero mi obligacion es hacerlo presente para que en un todo se cumpla el ESTATUTO REAL. Habiendo dada es un medio muy sencillo para disiparla presentar la fe de bautismo. Pido, pues, al Estamento que se reclame este documento, necesario é indispensable, ó una justificacion de que el interesado de que se trata no ha obtenido dispensa de edad para recibirse de abogado; y entonces el primero que votará en su favor será yo.»

Concluyó pidiendo el Sr. Palarea que se leyera el documento que habia presentado el Sr. Calderon; á lo que accedió el Sr. Presidente, leyéndose por el referido individuo de la comision.

El Sr. Medrano: «La comision ha tenido presente que el título de abogado del Sr. Calderon es de fecha del año 1825, y que en el año 1828 se incorporó en el colegio de la Coruña.»

El Sr. Domecq: «Una de las comisiones mas odiosas en el Estamento es la comision de Poderes, pues su encargo no es mas que ir contra la voluntad de los particulares, diciendo á unos que deben admitirse, y á otros que no; de consiguiente no necesita mas odiosidad que la que dá su encargo. No se le ha pedido la fe de bautismo al Sr. Calderon porque no se ha pedido á nadie, aunque algunos la han presentado. Se sabe que en el dia los mas de los elegidos se van excusando, ya porque estén menos entusiasmados que los primeros, ya porque tengan por un desaire no haber sido nombrados en la primera eleccion. La comision no hubiera examinado si el Sr. Calderon tenia la edad competente, á no haber sido por un aviso extrajudicial. Se sabe que hace 9 años se recibió de abogado. Las noticias que tiene el Sr. Palarea podrán ser ciertas ó inciertas; y entre tanto, hemos de ir estrechando cada vez mas el círculo de los representantes de la Nación: La comision informó lo que debia informar, y siempre que se determine que se presenten las fe de bautismo, la

comision tendrá una satisfaccion en ello: pero por ahora no ha creido que debia atraerse hácia sí esta odiosidad.»

El Sr. Palarea dijo que él no habia hecho mas que reclamar la observancia de un artículo del ESTATUTO REAL, y manifestar que era sabido habia dispensas para recibirse de abogado.

El Sr. Medrano: «Este Procurador fue recibido de abogado en el año de 1825 de consiguiente, para no tener ahora los 30 años, debieron dispensarle lo menos 4. Cualquiera que sepa lo larga que es esta carrera, puede conocer que no es probable la concluyese á los 21 años. La presuncion del Señor Palarea no pasa de ser una presuncion; podrá haber habido dispensa y podrá no haberla habido. De consiguiente, me parece que la comision no ha dejado de tener fundamento para dar el dictámen que ha dado, y mas cuando hay una diferencia tan notable como de 4 años.»

El Sr. Caballero: «El Sr. Medrano acaba de indicar que tenia 25 años el Sr. Calderon cuando se recibió de abogado. No quisiera equivocarme, pero si han partido de este principio los Sres. de la comision, han cometido un error muy marcado. En el año 25 no creo que se exigiesen 25 años para recibirse de abogado, aunque sí se exigian para ser jueces ó asesores. De consiguiente, el título de tal no puede probar que tenia á la sazón 25 años el Sr. Calderon, pues de 21 se han recibido.»

El Sr. Lopez: «Ademas de lo que han expuesto los Sres. Caballero y Palarea, diré que por la ley de Partida no se necesitan mas que 17 años de edad para ser abogado: 25 se necesitan para ser juez, y el que se reciba de abogado sabe que hasta esta última edad no puede obtener ningun destino de judicatura. De edad de 19 años me recibí yo. No doy, pues, tanta autoridad como la comision al título de abogado, para probar que al tiempo de obtenerlo tuviese el individuo de que se trata 25 años: esto se debe probar legalmente, y para ello es necesaria la fe de bautismo.»

El Sr. Ochoa preguntó en qué año decia el documento que se habia admitido al Sr. Calderon en el colegio de la Coruña.

Un individuo de la comision dijo que en 28 de Marzo de 1828.

El Sr. Ochoa: «Los Sres. Caballero y Lopez no podrán dudar que si bien es cierto que no hay edad marcada para recibirse de abogado, segun la ley de Partida, existe un decreto del año pasado, estableciendo que pueda uno recibirse de abogado, pero no actuar hasta los 25 años. Si se recibió en el colegio de la Coruña á este caballero para actuar como abogado en el año 28, desde este al de 34, van 6: de consiguiente tiene 31 años. Es, pues, un documento justificativo el de que se trata, pues no es fácil que hubiesen consentido los demas abogados en que actuase el Sr. Calderon sin tener la edad competente. No puedo expresar la fecha del decreto que he citado antes, porque nunca he podido retener las fechas.»

El Sr. Lopez expuso que la ley de Partida exigia 17 años para recibirse de abogados, y que por una mala interpretacion se decia que se necesitaban 25: que en el último reinado de Fernando VII se habia dado un paso retrógrado, es decir, que se necesitaban 25 años; mas que el último decreto que se dió sobre la materia prescribia que cada uno se recibiera cuando concluyese.»

El Sr. Ochoa: «En tiempo de Calomarde se dió un decreto para que no se pudiese actuar hasta cumplirse los 25 años; no tengo aqui el decreto, pero se lo podrá presentar á V. S.: el decreto existe.»

El Sr. Lopez: «No teniendo ese decreto del año 30 efecto retroactivo, es claro que no podria comprender al individuo que como el de que se trata habia sido recibido antes de abogado, debiendo limitarse á los que se recibiesen nuevamente.»

El Sr. Ochoa dijo que le parecia que el citado decreto era anterior al año 30.

El Sr. Domecq: «Se han confundido dos cuestiones muy distintas: primera, si se debe admitir ó no al Sr. Calderon; segunda, debió pedir la comision ese documento que no se pedia antes á nadie: ¿Se le puede hacer un cargo por esto?»

«Me parece que debe fijarse por regla general que se presente la fe de bautismo con todos los demas documentos, pues confieso que he extrañado mucho que no se haya verificado así hasta ahora.»

El Sr. Presidente: «Me parece que la delicadeza de la comision no debe resentirse, pues no se la hace ningun cargo. Nos quita mucho tiempo el apartarnos de la cuestion principal, y mezclar muchos incidentes, tal como si se ha inculcado á la comision; si se ha de presentar la fe de bautismo &c. Veámos si ese documento es suficiente ó no; y circunscribamos al dictámen de la comision solamente.»

El Sr. Montenegro: «Por el documento que se presenta se manifiesta que no solo es abogado el Sr. Calderon, sino que fue incorporado en el colegio de la Coruña en el año 28, en cuya época no podia menos de tener 25 años. A este documento se le debe dar mucha mas fuerza de la que se le da: podria admitirse en el seno del Estamento, como se ha hecho con otros á quienes ha faltado una pequeña circunstancia, y darle el tiempo necesario pa-

ra que presentase su fe de bautismo. Hay muchos señores que conocen personalmente á este interesado, y pueden decir su edad."

El Sr. Ortiz de Velasco: "Estando marcadas expresamente las cualidades que debe tener el nombrado Procurador, claro es que las pruebas han de ser claras y directas. ¿Cuál es la prueba de la edad? la fe de bautismo. La comision de Poderes jamás se ha separado de la rectitud, y la ha llevado al extremo de que aunque se hayan presentado pruebas claras, si no son de las que estan prescritas, las ha desechado. Por consiguiente, me parece que no debe admitirse al Sr. Calderon hasta que justifique en forma la edad."

El Sr. Viredo: "No faltando mas á dicho Sr. que la fe de bautismo, se le podia dar el tiempo necesario para presentarla."

El Sr. Chacon: "Habiéndome pedido á mí la fe de bautismo, y á otros no, la reclamé y no me la han devuelto. No sé qué razon haya para que ese Sr. no presente la suya."

Habiéndose preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí.

El Sr. Redondo: "He oido á unos citar la ley de Partida, que no exige mas que 17 años para recibirse de abogado, á otros manifestar que se necesitan 25; debo hacer una distincion, que efectivamente se ha hecho en los tribunales. La ley de Partida exige 17 años al efecto expresado; pero esta ley estuvo en observancia en unos tribunales y en otros no. Calomarde dió otra orden para que se exigiese la edad de 25 años, y esta orden ha estado vigente hasta el año 32, en que por una Real cédula se restableció en su vigor la ley de Partida. La comision dice que se le puede admitir al Sr. Calderon; y opino que así se haga sin exigirle la fe de bautismo, que á nadie se le ha exigido."

El Sr. Palarea hizo presente que no era cierto no se hubiese exigido á nadie la fe de bautismo, pues acababa de manifestar el Sr. Chacon que á él se le habia hecho presentar.

El Sr. Presidente dijo que el que necesitase los documentos que habia presentado, acudiese á la Secretaría; á lo que contestó el Sr. conde de las Navas que el Sr. Chacon no se quejaba de que no se le hubiesen devuelto, y únicamente decia que se le habian pedido.

El Sr. Medrano expuso que no tenia presente haber pedido la fe de bautismo al Sr. Chacon; pero que en todo caso el haberlo hecho habia sido por efecto de la poca edad que representaba.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó apro.

El Sr. Presidente anunció que se iba á continuar la discusion por articulos del proyecto de ley sobre la deuda extranjera y empréstito de 400 millones reformado por la comision.

Art. 3.º Todas las obligaciones y títulos que representan ahora la deuda extranjera, se cambiarán en el término de un año despues de la promulgacion de esta ley por otros nuevos títulos de igual valor nominal, al interes de 5 y 3 por 100, segun fueron contratados.

Pasado dicho término de un año, sin que se hubiesen presentado á la conversion, las obligaciones perderán los intereses á que tenian derecho.

Las certificaciones llamadas *deuda diferida* continuarán circulando en el estado en que se hallan, y sus sorteos se verificarán como hasta aqui.

El Sr. Diez Gonzalez: "Habiéndonos descartado del empréstito de Guebhard, ha resultado por esta razon un descargo de 40 millones á favor de la Nacion, aunque yo saco solamente 37 millones. Parece que seria conveniente que con el objeto de aumentar nuestro crédito, este descargo se refundiese en beneficio de la misma Nacion: por esta razon, habiendo separado la mayoría despues del proyecto de ley, venimos á parar en que el dictámen que se presenta hoy es el voto de la minoría. Por esta razon, pues, tal como se presenta, no se atempera á las bases por las cuales se acordó que volviese á la comision; y no solamente no se atempera á dichas bases, sino que pasa mas allá é impelle la Nacion á un precipicio. El dictámen, segun se acaba de leer, dice que se cambien los títulos actuales en otros nuevos al 3 y 5 por 100, lo cual nos causará unos intereses anuales de 134 millones. En este concepto la mayoría de la comision no se atempera á las bases que debia, porque no solamente causa la desventaja de cargarnos unos intereses anuales de 23 millones, sino otra desventaja, que es de una mitad mas. Por haber descartado el empréstito de Guebhard, resultan á favor nuestro 37 millones: por consiguiente, estando, como estaba en el dictámen del proyecto del Gobierno, la deuda exterior reducida á 134 millones; todo debia haber sido 67 millones, que era la mitad, y 37 mas, que es lo de Guebhard, debiendo ser todo 104 millones, y ahora son 134 millones. Siendo pues estos intereses anuales 134 millones, el nuevo artículo destruye ahora la ventaja que habiamos obtenido en no reconocer el empréstito de Guebhard."

"Queda demostrado, al menos para mí lo está, que la comision no se atempera á las indicadas razones, y que aprobar el artículo segun está seria precipitar á la Nacion en un abismo."

"Doy por supuesto que, si no es hoy, mañana se ha de reconocer la deuda interior, y que de reconocerla se ha de poner al nivel de la exterior, pues no es de peor condicion. Siendo esta deuda interior de un capital de 23 millones (porque 40 y tantos millones pone el estado que ha repartido el ministerio), estoy seguro de que resta por liquidar una tercera parte: si son 40 millones, se puede decir que son 60 millones; y si á esto se agregan 1800 millones de vales, y otros 20 millones de Cádiz, para mi cuenta son 80 millones de deuda interior, que á un interes de 4 por 100 ascienden al año á 320 millones los réditos de la deuda interior. Por el estado mismo tenemos de deuda exterior 134 millones, y unidos estos á los 320 millones de la deuda interior, resultan 454 millones de intereses anuales de la deuda interior y exterior. Tomando la cuenta segun el estado mismo que el ministerio nos ha presentado, el de las rentas es de 500 millones. nuestras rentas no pueden dar mas que para pagar los intereses anuales: necesitamos, pues, otro empréstito. ¿De dónde hemos de cobrar para pagarle, y con qué vivimos? Desprecio las sugeriones de la *Abrja*, pues no tengo otro móvil que el patriotismo desinteresado, y nunca obro por sugeriones en favor de ningun partido, sino solo segun me dicta mi patriotismo y propio convencimiento. Por todas las razones que he expuesto concluyo diciendo que me opondré siempre á la aprobacion del dictámen de la mayoría de la comision; y que en cuanto al de la minoría me abstendré de votar."

El Sr. Polo Monge: "Mediante lo que ya en esta dilatada discusion, que

hace tantos dias nos ocupa, se ha hablado, me limitaré á hacer tres ligeras observaciones.

"Primera: se nos dice que de no prometer el pago total de los intereses de la deuda que ya hemos reconocido, no tendremos crédito, y la consecuencia de esto será costarnos mucho mas caro el empréstito que ahora tenemos que contraer. Yo solo contestaré á esto que siempre tiene mas crédito el que mira mucho lo que promete, que no el que ofrece sin saber qué. Por esto quisiera que no nos comprometásemos á pagar el total de intereses que no podemos, sino solo que examinásemos qué parte podemos satisfacer antes de empeñar la palabra indiscretamente. Esto seria conforme con lo que S. M. nos anunció en la apertura de las Cortes al manifestarnos entráramos en una era de legalidad, de orden, de economia (Leyó un trozo del discurso de apertura). Bajo estos principios estaba redactado el art. 3.º del proyecto del Gobierno, que creo mucho mas conveniente que el ahora sustituido por la comision. Paguemos lo que prometamos, y así restableceremos nuestro crédito mucho mejor que prometiéndolo que no podemos pagar; y así encontraremos mejor partido, porque sabido es que el valor y réditos de los empréstitos estan siempre en razon directa de la seguridad de los capitales, y la mayor ó menor probabilidad de que los intereses sean satisfechos puntualmente. Este es un principio de economia inconcuso; por consiguiente, cuanto menos sea el capital que tengamos que tomar, tanto mas seguridad habrá de poderle pagar; á lo que se añade que los extranjeros saben acaso mejor que nosotros nuestros recursos y necesidades, y no los deslumbraremos con promesas que conocen no estamos en posición de cumplir. Supongamos que de aprobar el pago de la totalidad de intereses el empréstito nos salga á un 25 por 100, y de no hacerlo así, sino prometer el pago de la parte que podamos, nos sale á un 50 por 100. Siempre tendremos que el sacrificio de 10 ó 12 millones anuales, que es á lo que puede ascender la diferencia, nos ahorrará el de hacer otro de mas de 100 millones que de ninguna manera puede sufrir la Nacion."

"La segunda observacion, es que ahora se nos dice que con el descuento del empréstito de Guebhard hemos quedado mucho mas aliviados respecto de deuda extranjera; por lo que podemos verificar mejor el pago total de sus intereses. Basta para desvanecer este argumento, recordar que el empréstito de Guebhard es casi insignificante, como aqui se ha repetido varias veces, y que es muy poco lo que varia la suma total de la deuda extranjera, la anulacion ó aprobacion de dicho empréstito."

"La tercera observacion, que es la principal, es la de que no podemos pagar todos los intereses de la deuda extranjera sin gravar mas á los pueblos ó recurrir á un empréstito tras otro. Esto ya se ha demostrado hasta la evidencia, y excuso hacerlo de nuevo. Si el Sr. Ministro de Hacienda, en vista de los antecedentes que debe tener y de los resultados que espera pueden producir las mejoras que deben hacerse en los ramos de administracion, nos asegura que podremos hacer frente á este pago, le votaria gustoso; pero en el momento en que esto no sea así, y persuadido como estoy de que este pago no puede hacerse sin costar lágrimas de sangre á los pueblos, los de mi provincia de Zaragoza no reconvenirán jamás á su representante de haberlos gravado así, y haber mirado á los extranjeros con preferencia á los nacionales, aumentando sus padeceres y su miseria. Por tanto, me opongo al artículo."

El Sr. marques de Someruelos: "Como en el principio de esta dilatada discusion hubo tanta divergencia de opiniones, creo oportuno hacer una brevísima reseña de lo ocurrido últimamente en la comision. Devueltos los artículos desde el 3.º al 10.º inclusive á la comision para su refundicion, los individuos han estado unánimes en todos, á excepcion del 3.º, en que los Señores Estrada y Montevirgen han formado voto aparte. Acaso podrá creerse que los individuos de la minoría en la discusion sobre la totalidad han mudado de parecer respecto de la revalidacion de los títulos ó documentos de crédito, procediendo con ligereza. Dos eran las causas que les impelian á oponerse á esta revalidacion; el no creerla necesaria, y el creer que el importe de tal operacion subiria á unos 30 millones de reales. Pero el Sr. ministro de Hacienda, ademas de hacer ver lo político de la operacion en el mero hecho de producir la desaparicion de denominaciones diversas y aun opuestas, ha manifestado que su coste es muchísimo menos del que se creia, y por eso la minoría se ha conformado con ella."

"Hecha esta aclaracion entraré en el fondo del asunto. No hay mas que repetir lo que ya dijo la minoría sobre la necesidad de consolidar el crédito. (Leyó un trozo del dictámen de la minoría.) Efectivamente la Nacion no puede existir sin crédito, y este no puede haberlo sin puntualidad en los pagos, y mucho mas cuando vamos á tener que hacer uso de él, de lo que no podemos prescindir."

"La razon que se da para no aprobar el pago total de los intereses es que no seamos pródigos en prometer si no podemos ser exactos en cumplir. Esto es justísimo; pero es menester que nos hagamos cargo de que ya está descartado el empréstito de Guebhard, y de lo que esta resolucion puede producir respecto al pago de intereses. No solo hay que descontar los intereses que dejan de pagarse, sino la amortizacion del capital de dicho empréstito; lo que hace que la rebaja efectiva sea de 60 millones anuales. Y ahora pregunto yo: ¿tan poco esperamos de las reformas que van á verificarse, de la desamortizacion de bienes amortizados, y de las demas medidas para el aumento del crédito, que nada produzcan?"

"Tan insignificantes han de ser los resultados, que no han de cubrir con sus ahorros lo poco que falta para no tener que acudir á dejar una tercera parte de deuda ya reconocida sin pagar interés? Yo no puedo creerlo así en vista de cuanto ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda; y por esto creo que no debemos privarnos de los recursos que da el aumento del crédito, cuando esperamos que las mejoras proporcionen recursos con que hacer frente á lo que exige la buena fe. Por lo tanto opino que estamos en el caso de aprobar lo que propone la comision en vista de la resolucion ya tomada por el Estamento respecto á reconocer todas las deudas, menos el empréstito de Guebhard."

El Sr. Ortiz de Velasco, despues de leer un trozo del preliminar del proyecto del Gobierno, y otro del dictámen primitivo de la minoría, continuó diciendo: "De lo que acabo de leer resulta que en diez años por lo menos no podemos ver palpablemente la disminucion del pago de intereses, ó sea el efecto de las mejoras que piensan adoptarse. Ademas el Sr. Torrejima nos demostró en las discusiones anteriores que los productos de las rentas de la Nacion se absorberian todos en el año 1843 en el pago de intereses; de consi-

guiente, si así sucediese, no tendríamos con qué cubrir las atenciones ordinarias.

«Pero aun yo creo que siguiendo el sistema de pagar los intereses en su totalidad, llegaremos á este caso mucho antes, tal vez el año 38 á 39, es decir, dentro de cuatro ó cinco años. Efectivamente, el pago total de intereses de la deuda extranjera subirá á unos 500 millones de reales; y ¿cómo hemos de acudir á este pago y al de 700 millones á que suben las atenciones ordinarias? Por esto extraño sumamente que la minoría de la comision se haya unido á la mayoría en asunto tan grave, siendo así que el Sr. García Carrasco manifestó que de adoptarse lo que proponía la minoría, no podría la Nación con la enorme carga que se le imponía, y se vería precisada á hacer bancarrota completa. No comprendo bien por esto la uniformidad que ahora aparece; verdad es que mis conocimientos son cortísimos en la materia; pero creo que esto solo nazca de haberse descartado el empréstito de Guebhard, y del efecto que en el extranjero haya producido el dictamen anterior de la mayoría. En cuanto á este efecto, yo creo que no le destruiríamos con decir que pagaríamos lo que no podremos pagar; antes por el contrario creo que le bariamos mayor y aumentaríamos nuestro crédito. En cuanto al empréstito de Guebhard, ya han convenido todos en que es cosa insignificante para balancear este mal resultado. Pero hay además otras razones que militan en contra de que prometamos mas de lo que podamos luego cumplir. Nuestros gastos ordinarios, lejos de disminuirse, podrá ser fácil que se aumenten, y no solo ellos, sino tambien los extraordinarios, con motivo de la lucha que hay que sostener en las provincias sublevadas; y si esto no lo prevenimos antes de empeñar nuestro crédito, luego nos encontraremos con resultados desagradables.

«Ese desarrollo, que se nos dice de recursos por las reformas ó mejoras que se esperan, es lento, y creer lo contrario seria dejarnos llevar demasiado de ideas patónicas; siempre mas agradables que exactas. Además, que si bien se aumentarán algunos recursos, será necesario descargar á los pueblos de infinitos gravámenes que los abrumen, y así quedará compensado el aumento de unos recursos con la supresion de otros: y por último es preciso no perder de vista, que segun lo que el mismo Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho en el curso de estos debates, todo este aumento de recursos, lo que producirá es cubrir con las rentas las cargas ordinarias del Estado. Recargar mas á los pueblos, bien sea para cubrir estas cargas, ó bien sea para pagar las deudas contraídas, es imposible á menos que no se destruyan los capitales totalmente. De consiguiente, para atender á uno y otro tendremos que recurrir á nuevos empréstitos; los que sucesivamente irán costándonos mas caros, hasta que al fin á ningún precio los hallemos, y la bancarrota sea infalible.

«Por esto es preciso que nos vayamos con tiento en decidir el pago total de los intereses, y que no porque ganemos, como se dice, 20 ó 30 millones en una negociacion, nos pongamos en el caso de tener que pagar 100 anuales, y hundir á la Nación en un abismo del que difícilmente saldria. Por lo tanto yo me opongo, no solo al dictamen de la comision, sino al voto particular; y opino seria mucho mas conveniente adoptar el art. 3.º del proyecto del Gobierno, tal como se presentó.»

El Sr. marques de Torrejón: «No permitiéndome el estado de mi salud entrar de lleno en la discusion, voy solo á hacer una ligera aclaracion para evitar toda equivocacion. Dije en la discusion citada por el Sr. preopinante, que si el Gobierno tenia que acudir todos los años á cubrir el déficit por medio de empréstitos, como sucedió en la época constitucional y en la del Gobierno absoluto, el año 1843 las rentas del Estado se absorberian todas en el pago de intereses. Este fue mi dicho, y esta la hipótesis en que lo expresé.»

El Sr. marques de Montevirgen: «Antes de entrar en la discusion me permitirá el Estamento recordar que han pasado los artículos á la comision para modificarlos. La mayoría de la comision creyó que el art. 3.º del proyecto del Gobierno quedaba por este solo hecho desaprobado enteramente, y por lo mismo ningún mérito hacen de él en su dictamen. Creo que aun cuando sea actualmente el parecer del Estamento desechar el expresado artículo, entonces no lo manifestó, sino solo que volvía con los de la comision á esta para sufrir la modificacion necesaria. En cuanto á esto, la mayoría ha incurrido en una contradiccion á mi juicio; pues si el artículo hubiese sido desechado, ninguna modificacion habia que hacer en él, sino presentarse otro nuevo; y supuesto que se ha querido se modifique, no está ni desechado ni aprobado. Esto es lo que nos ha movido al Sr. Estrada y á mí á separarnos del dictamen de la mayoría, y reproducir el artículo del Gobierno modificado segun el espíritu del Estamento. El Gobierno proponia que una mitad de la deuda quedase en clase de activa, y otra mitad en la de pasiva; y nosotros, siguiendo las ideas que parece dominaron en la discusion, y teniendo en cuenta haberse anulado el empréstito de Guebhard, hemos modificado el artículo señalando dos terceras partes de la deuda para activa, y la tercera restante para pasiva. Podemos equivocarnos; pero creemos que de ninguna manera la mayoría cumplió el acuerdo del Estamento, presentando dictamen nuevo en vez de modificar los artículos del anterior. El único punto de divergencia es el art. 3.º, pues en los demas estamos todos de acuerdo.

«En cuanto á la conversion de títulos, ó de la deuda, nos hemos persuadido todos de la utilidad que hay en hacerla, tanto para simplificar el pago de intereses, cuanto por la mira política de hacer desaparecer denominaciones diversas que puedan excitar algo de division, y de hacer interesar á todos los tenedores de bonos de nuestra deuda en la conservacion del orden actual de cosas.

«Dícese que no merece la pena dejar una tercera parte de la deuda extranjera en clase de pasiva, y que ganaremos mas crédito en no hacerlo. Confieso que no tengo todos los datos que quisiera para hablar con entera exactitud en esta delicada materia; pero sin embargo, por los pocos que he podido adquirir, veo que no es tan de poca consideracion, como quiere suponerse, la referida reduccion. Es preciso que consideremos que no es únicamente la deuda extranjera la que tenemos que pagar, sino tambien la nacional ó interior; deuda que antes de pocos dias acaso nos ocupará. Tenemos que atender á que en esta deuda interior hay infinitos ramos muy sagrados; los vales, los vitales, los juros &c. Hay además otro muy importante, cual es las reclamaciones de los compradores de bienes nacionales, bienes que fueron hipotecados para pago de deudas; y sabido es cuán privilegiada es la deuda con hipoteca. Hay que añadir los intereses del empréstito que necesitamos contraer, y que unidos á las demas cantidades formarán una suma respetable. No se creará que exagero si valuada toda la deuda interior y exterior, antigua y moder-

na, reputo en 400 millones de reales los intereses que anualmente hay que pagar por todos conceptos. Júzguese, pues, si es insignificante la suma de 130 millones anuales, que segun nuestro voto particular pueden economizarse, dejando reducida la carga anual á mas de 260 millones; suma bastante considerable para poderla pagar con algun desahogo. Estos 130 millones tal vez nos pueden sacar del atraso en que nos hallamos, y dar un respiro, eritándonos una explosion ruinosa, y dándonos tiempo á recoger el fruto de las mejoras en administracion y demas que deben ocuparnos.

«En cuanto á las ventajas de la anulacion del empréstito de Guebhard es cierto que son de alguna importancia; pero debe advertirse que como iba amortizándose el capital, si este año el ahorro es de 30 millones, por ejemplo, el siguiente es de 28; el otro de 26, y así sucesivamente; en términos que va desapareciendo esta ventaja hasta hacerse nula al cabo de muy pocos años para el objeto que ahora discutimos.

«Cuando se discuta la totalidad se nos oponia para que aprobásemos todas las deudas extranjeras el que de no hacerlo incurriríamos en el desagrado de las Potencias aliadas. Ahora respecto del pago de los intereses se nos opone otro fantasma, que es el crédito, diciéndonos que empeorará de un modo muy sensible si dejamos una tercera parte de la deuda en clase de pasiva. Se nos dice: «el crédito no consiste solo en reconocer la deuda, sino en pagar.» Es ciertísimo esto; pero tambien lo es que nada importa prometer mucho, si se ha de cumplir poco ó nada; y la verdadera garantía del acreedor está en la posibilidad del pago de parte del deudor. Nada importará que uno que no tiene 1000 reales diga que quiere contraer un préstamo de medio millon: nadie se lo prestará. Las rentas actuales del Estado líquidas producen 500 millones: si de estos destinamos 400 al total pago de intereses, ¿qué nos queda para atender á los gastos ordinarios precisos, indispensables? Solo 100 millones líquidos. Y ¿qué medios hemos de emplear para cubrir aquellas en su totalidad?

«Las mejoras ya se ha dicho que son de efecto lento; y tambien se ha manifestado que al lado de las mejoras en administracion, recaudacion y demas de Hacienda, es preciso tener en cuenta la supresion de algunos impuestos sumamente onerosos. Si á esto se agregan los gastos extraordinarios por el aumento de ejército, por la separacion de algunos empleados y reposicion de varios, y otras muchas circunstancias nacidas necesariamente del estado actual, fácil es ver que el efecto de las mejoras se sentirá lentamente, y que solo será por lo pronto nivelar los gastos con las rentas, y no es poco.

«He dicho antes que habia que atender á la deuda interior; y esto es tan claro, que nadie lo pueda negar. Entre sus muchos ramos está el de los com+pradores de bienes nacionales, que perdieron hasta ahora, no solo las fincas, sino los créditos con que las adquirieron. Esto mismo debe influir en la desamortizacion de que se ha hablado aqui respecto á los bienes amortizados. Si esta desamortizacion se hace por el sistema de colonizar, utilísimo á los particulares, los productos para el Estado son muy cortos, aunque constantes. Si se hace por rentas, júzguese el demérito que dará á las fincas su abundancia en el mercado, por decirlo así, y los dos devengaños recibidos por los compradores en las épocas de la guerra de la independencia y en la del gobierno Constitucional. Es muy corto el período, y está muy reciente la memoria, para que deje de influir en los resultados de tal operacion.

«Por todas estas consideraciones es menester que se medite mucho la resolucion del pago total de los intereses. Suben estos, como he dicho, y por cálculo aproximativo muy corto, á unos 400 millones de rs. vn. Si esto es en el primer año; y en el segundo hay que acudir á otro empréstito para cubrirlos, subirán á poco tiempo á 500, y á vuelta de cuatro ó cinco años á 600. Por esto hay que evitar ahora el que el primer paso sea imprevisto, pues luego no tiene remedio. Ni aun tenemos el recurso de acudir á lo que sucede en Inglaterra. En este pais la mayor parte de su enorme deuda es interior: los acreedores, contentos con cobrar puntualmente los intereses, auxilian francamente á su gobierno con subsidios; y lo que este recibe con una mano de ellos, se lo da con la otra, estableciéndose una circulacion que es ventajosa á todos. Pero en España no podemos lisonjarnos con esto. De los 400 millones del total de intereses, los 300 pertenecen á la deuda extranjera, y solo el resto á la interior. Júzguese, pues, los efectos que produciria la salida continua de un raudal de 300 millones de una nacion que ahora no tiene ni un solo arroyuelo donde poderse resarcir. Ni puede subsanarse con exportaciones, sino que tiene que ser metálico líquido. La Nación quedaria exhausta, el comercio paralizado, y todo aniquilado por falta de numerario. Así, pues, yo creo que en vista de todo debemos conformarnos con la division de la deuda extranjera en activa y pasiva, aunque no sea mas que para dar a gun respiro á la misma Nación: respiro que, como he indicado, no es tan insignificante, que no suba á 130 millones ó mas anuales, y no nos proporcione por tanto esperar con algun mas desahogo el efecto de las mejoras que todos esperamos. Por lo tanto, creo que el Estamento debe mas bien admitir lo que proponemos el Sr. Estrada y yo, que el dictamen de la mayoría, respecto del art. 3.º del proyecto del Gobierno.»

El Sr. García Carrasco: «Cuando hacia parte de la mayoría de la comision en el dictamen pasado, me apoyaba como ella en el principio de no pagar porque no se debía, para dejar de reconocer la deuda desde el año de 23 acá; porque la comision estaba persuadida de que esta deuda no era legitima. Desgraciadamente han variado las circunstancias; se ha reconocido por el Estamento casi toda la deuda, y la cuestion ahora se reduce á modificar mas ó menos los artículos del proyecto de ley; y en la alternacion de pagar todo, ó pagarlo por partes como quiere la minoría de ahora, yo he preferido hacer el sacrificio de pagar en su totalidad los empréstitos contratados desde el año 23 acá, á igualarlos con los de las Cortes, dividiéndolos en deuda activa y pasiva, que es hacer una bancarrota. Habiéndose, pues, aprobado todos los empréstitos, excepto el de Guebhard, y desechado tanto el proyecto de ley del Gobierno, así como los dictámenes de la mayoría y minoría pasadas, no nos debemos ocupar en si ahora pagamos tanto ó mas cuanto, sino en el modo cómo debemos proceder al pago de esta deuda, estando convencidos de que se consigue mucho mejor el objeto adhiriéndose al dictamen de la actual mayoría. De adoptar este partido no resulta mas que una diferencia mezquina en favor de la Nación de lo que resultaria si se adoptase el voto particular de la minoría; y sobre no haber mas que esta pequeña diferencia, resulta además la ventaja de que se restablecerá nuestro crédito y se conservará el decoro nacional.»

El orador entró en varios pormenores acerca de los intereses que tendria que pagar la Nación, segun que esta se obligase á satisfacer la deuda con arreglo al dictamen de la mayoría ó conforme al voto particular de la minoría, y

según su cálculo resultó que de reconocer toda la deuda, y pagarla bajo el pie que proponía la mayoría de la comisión, no había otra diferencia que la de 13 millones de reales anuales, sobre lo que tendría que abonar si se adoptase el voto particular de la minoría, por el cual la Nación, lejos de verse libre de su deuda, no podría pagar mas que dos terceras partes de ella; y la otra tercera parte siempre habría que pagarla con el tiempo.

«Yo apelo (continuó) á la ilustracion del Estamento para que diga si nos hallamos en el caso de exponernos á no encontrar dinero por querer ahorrar un interes tan despreciable. Y ¿en qué circunstancias? Cuando es preciso concluir con la guerra civil, cuando es absolutamente indispensable ahuyentar para siempre á D. Carlos y á todos sus partidarios, que estan perturbando el orden de muchas de nuestras provincias, y cuando es preciso en fin acabar de restablecer y afirmar nuestras libertades.

«No estando yo de acuerdo, como no lo estoy en muchas partes, con el sistema seguido por los Sres. Secretarios del Despacho, no por eso dejo de creer indispensable que en las actuales circunstancias se les den los auxilios convenientes para acabar con los males que he insinuado. He oido á todo el Estamento manifestar estos mismos deseos; otra cosa seria obrar contra el mismo pais, contra nosotros mismos: cualquier embarazo que se tratara de poner actualmente al Gobierno, nos perjudicaria extraordinariamente. Por consiguiente insisto en que deben facilitarse á este los auxilios necesarios, y en que debe aprobarse el dictámen de la mayoría. En esta no veo, al menos por el pronto, ninguna bancarrota: podrá haberla tal vez dentro de cuatro ó seis años; pero en esa incertidumbre yo prefiero desde luego que se adopte lo propuesto por la mayoría, que es el medio seguro de que encontremos dinero en las actuales circunstancias.

«Después de esta manifestacion, yo deseo saber qué calculo ha podido hacer mi íntimo amigo el Sr. marques de Montevirgen, para encontrar una diferencia de 130 millones de reales. Yo no he podido absolutamente encontrar esa diferencia. Ha dicho tambien S. S. que creia que la mayoría de la comisión no ha cumplido su encargo. Y creo que sí, porque el Estamento desechó el artículo 3.º del proyecto de ley del Gobierno, y si volvió á la comisión, fue para que lo redactase de nuevo, y al modificarlo no ha dejado de establecer una de las bases que tenia aquel artículo: por consiguiente no ha faltado, según cree S. S., al acuerdo del Estamento. Por último, diré que no podemos salir del estado de crisis en que nos hallamos, si una vez reconocidas todas las deudas no lo hacemos tambien del pago total de sus intereses; y que este es el único medio de restablecer nuestro crédito, y de encontrar por consecuencia el dinero que necesitamos.»

El Sr. marques de Montevirgen: «Dije antes que la mayoría de la comisión no había tenido presente la decision del Estamento, porque este al determinar que se reformase el art. 3.º lo hizo en la inteligencia de que se conservaba la deuda activa y pasiva; y como yo no encuentro esta base en el nuevo artículo de la comisión, por eso creo, repito, que se ha separado de aquella determinacion, y que lejos de modificar el artículo, le ha sustituido otro enteramente nuevo.

«Respecto al cálculo en que el Sr. preopinante me cree equivocado, yo entiendo que no lo estoy; porque he supuesto que hechos todos los reconocimientos que hay que hacer de la deuda, y agregando el importe de los intereses del empréstito de 400 millones que trata de contratarse, la tercera parte de la deuda pasiva son 130 millones, que es lo que se ahorra la Nación. Esta ha sido la base de que he partido al establecer mi cálculo. Si ella ha sido equivocada, es claro que el resultado lo será tambien, aunque pienso que no he ido muy lejos del verdadero.

«Señores, que no se encontrará quien dé dinero: este es un nuevo coco, un nuevo bu con que se viene á asustarnos. No hay tal: habrá dinero: lo habrá con una pequeña diferencia: no lo habrá al 80; pero lo habrá al 60 ó al 62; y merece muy bien la pena de preferir este pequeño quebranto al empréstito y á la economía de los 130 millones en el pago de los intereses. Además, aun los mismos tenedores, si se hubiera de constituir la deuda en renta perpetua, harian la conversion en deuda pasiva, pues se les daba una seguridad; y adoptando la de la deuda activa, no le tienen, como ha indicado el Sr. Carrasco, que en esta parte ha estado franco. Preve la quiebra para dentro de algunos años, y por eso quiere salir del modo que se puede. Pues yo creo que con la adopcion de la medida que propone la minoría, puede evitarse la quiebra prevista por el Sr. Carrasco: quiebra inevitable, porque se carga desde luego á la Nación con una deuda inmensa, que nadie desconoce no la es posible pagar, y cuyo inconveniente se remedia completamente adoptando el dictámen de la minoría.»

El Sr. Llano Chavarri: «Después de tanto como se ha hablado en esta interesante y delicada cuestion seria imposible alegar nuevas razones en pro ni en contra de ninguno de los dictámenes emitidos; y no se haria mas que molestar la atencion del Estamento con repeticiones, y gastar un tiempo tan precioso que nos hace tanta falta.

«Huyendo, pues, de estos extremos, yo no voy á hacer mas que algunas reflexiones con el objeto de esclarecer la cuestion, y con el ánimo de convenir al Estamento de la justicia y necesidad en que estamos de desaprob enteramente el dictámen de la mayoría que ahora se nos presenta, adhiriéndose por consiguiente al voto particular de la minoría.

«En la divergencia de opiniones que presentó el primer dictámen de la comisión yo no veia mas que una tabla de salvacion, que era el proyecto de ley del Gobierno. El Estamento hizo justicia, y justicia rigurosa en mi concepto, adoptando el primer artículo de dicho proyecto, cual era el de reconocer toda la deuda, tanto anterior como posterior al año de 23; seguir una marcha contraria, como proponia entonces la comisión, hubiera sido adoptar y seguir los ruinosos principios adoptados por el injusto Gobierno en Octubre de 1823, es decir, no reconocer ahora los empréstitos desde 23 acá, porque aquel Gobierno no había reconocido los anteriores. Esta marcha, repito, hubiera sido tan injusta como la primera, y era la que mas seguramente nos hubiera acarreado una bancarrota: no sucederá así habiendo aprobado el Estamento la base justa del Gobierno, y desechado únicamente el empréstito de Guebhard, que no merece ningun título á nuestro reconocimiento, porque fue contratado por una junta facciosa.

«Está pues la justicia en el total reconocimiento de la deuda, y por consiguiente en el pago de sus intereses; y ahora, como antes, yo no veo en la divergencia que presenta nuevamente el dictámen de la comisión mas que la

misma tabla de salvacion que he indicado antes, á saber, el proyecto de ley; porque una cosa es que en principios de justicia se reconozca lo que se debe, y otra es ponernos en el caso de si lo podemos pagar ó no: en esto hay una diferencia notable. ¿Por qué se ha de ofrecer pagar en 20, 40, ó 100 años, si la Nación por sus repetidas desgracias tal vez no se hallará en el caso de pagar sino en 200 años, por ejemplo? Por lo tanto yo me adhiero inmediatamente al plan del Gobierno y al voto particular de la minoría; porque dividiendo la deuda en activa y pasiva, esta la Nación en una posibilidad muy grande de pagar exactamente según el proyecto presentado por el Gobierno. Este, por motivos que respeto, ha creido conveniente cambiar en un todo su proyecto, fundado en la pequeña variacion que se ha hecho al empréstito de Guebhard. En mi concepto yo no encuentro justa esta medida, porque todo lo que nos ha ahorrado son 35 millones y medio. Y con cuánta mas cantidad no nos recargamos ahora si se adopta el proyecto de la mayoría? Dícese que esto conviene con el objeto de que tengamos mas opinion en los mercados extranjeros, amenazándonos con que de no hacerlo se nos cerrarán. Señores, no nos hagamos ilusion; de poco sirve que ofrezcamos pagarlo todo ahora, si no sabemos cuándo podremos verificarlo.

«Ya he dicho antes que iba á mirar el punto por la posibilidad. Creo que se debe abandonar ese camino ruinoso que hasta ahora ha llevado á esta desgraciada Nación á hacer empréstito sobre empréstito para pagar solamente los intereses de ellos. Examinando, pues, las le.es de la posibilidad, entiendo que de ninguna manera se puede adoptar el dictámen de la comisión. Yo ya tengo consignado mi voto, á saber: que creia era lo mejor empezar por dividir la deuda en una mitad activa, y otra mitad pasiva; pero supuesto fue desechada por el Estamento esta propuesta, me adhiero al dictámen de la minoría.

«Se ha dicho que tendremos que aprontar 400 y pico millones cada año; pero de mi cálculo (lo leyó), resulta que solo habrán de pagarse por los intereses de los empréstitos contraidos en el extranjero, 221 millones. Adhiriéndose al dictámen de la minoría no habrá que pagar mas que 160 millones de intereses. ¿Y será justo que demos lugar á las reclamaciones que inmediatamente nos vendrán de los acreedores españoles? Con estos se hizo la mayor injusticia: se les rebajaron las dos terceras partes, poniéndolas en la clase de la deuda no consolidada ó pasiva. El Estamento no podrá desatender las quejas de estos interesados, y tendrá que hacerles la misma justicia que á los extranjeros.

«No pudiendo conformarme, pues, con el dictámen de la mayoría, me adhiero en un todo al voto particular de la minoría.»

El Sr. marques de Montevirgen deshizo algunas ligeras equivocaciones en que dijo había incurrido el Sr. preopinante.

El Sr. Crespo de Tejada: «Antes de entrar á defender el dictámen de la mayoría, diré que lo que necesitamos es dinero para salir de la crisis en que actualmente nos encontramos. Para tener dinero necesitamos crédito, y este crédito, si se adopta el dictámen de la minoría, no lo tendremos ni con una mitad ni aun con una tercera parte como siguiendo el dictámen de la mayoría. La prueba es clara: los que tengan relaciones con las plazas de Paris y Londres, habrán sabido por las últimas cartas, que cuando recibieren allí los dictámenes de la mayoría y de la minoría anteriores, por los cuales se reconocia la totalidad de la deuda de Cortes, y se desechaba por la mayoría la deuda de los franceses, parecia que los bonos de Cortes deberian haber tenido una subida rápida; pero que los ingleses, en este caso, meditadores de sus intereses, no se dejaron seducir con las apariencias, viéndose en lugar de tener subida los bonos de Cortes, tuvieron por el contrario una gran baja; y la razon no fue otra que el considerar aquellos la mala fe del Gobierno español, temiendo, y con razon, que lo que se haria hoy con los empréstitos de Francia, se haria mañana con los empréstitos que se contratasen con ellos. ¿Cuál será, pues, la desconfianza que continuará siguiendo cuando se vea que una parte de la comisión propone el reconocimiento solo de dos terceras partes de deuda activa, quedando la otra tercera en clase de pasiva? Siempre los prestamistas vivirán en continua zozobra, siempre lo considerarán como un demérito que resulta de la emision de este papel. Si me piden 100 rs., y al cabo de cierto tiempo los demandan y no se me pagan, diciéndome el deudor que no puede darme mas que 60 rs., por ejemplo; siempre será un descontento para mí, porque si bien no me niega el pago, no me da mas que las dos terceras partes de lo que debía darme, lo cual me obligaria á no prestarle otra vez nada sino con fuertes garantías. Esto es lo que sucede siempre; y si no, apelo al testimonio de todos los Sres. Procuradores.

«Mas vamos á ver ahora cuál será el resultado de la propuesta de los señores de la minoría de la comisión, Florez Estrada y Montevirgen, sobre la deuda extranjera, desechado el empréstito de Guebhard, y dando interes á las dos terceras partes.

Resultado que dará el dictámen de los Sres. Florez Estrada y Montevirgen sobre la deuda extranjera, desechado el empréstito de Guebhard y dando interes á las dos terceras partes.

Reales vellon.			
434.258,000	} Renta perpetua de 5 por 100.....	617.633,333	30.881,666 22½
492.192,000		idem id. de 3 por 100..	433.378,222 13.001,346 22½
650.067,333	} Bonos de Cortes 5 p. 100..	866.666,666	43.333,333 11½
1.300.000,000		á 33½ para tener 500 millones á 5 por 100.	1.500.000,000
4,376.517,333	} Por su amortizacion } por 100.....		21.882,586 22½
60.000,000		Deuda inglesa.....	60.000,000
285.751,324	Id. del gobierno frances: por asignacion.....	285.751,324	16.000,000
		3.769.429,546	
4,722.268,657	Deuda diferida ó que queda sin interes...}	958.839,111	203.098,933 11½

Rs. vn. . . 4,722.268,657

Nuevo dictamen dado por la comision que ahora compone la mayoría, sobre la deuda extranjera, desechado el empréstito de Guebhard.

434.258,000	} Renta perpetua de 5 por 100.....	46.322,500	
492.192,000			
650.067,333		Idem del 3 por 100.....	19.502,020
1.300.000,000		Bonos de Cortes á 5 por 100.....	65.000,000
666.666,666	para tener 500 millones á 75 por 100....	33.333,333	
		164.157,853	
3,543.184,000	Por $\frac{1}{2}$ por 100 de amortizacion sobre este capital.....	17.715,920	
60.000,000	Deuda inglesa.....	3.000,000	
285.751,324	Id. del gobierno de Francia por asignacion.	16.000,000	
		200.873,773	
3,888.935,324	Total de la deuda: imp. anual de intereses.		

«Asi pues, volveré siempre al dictamen de la mayoría de la comision, porque estoy persuadido que para restablecer nuestro crédito, conviene que se reconozca el pago de los intereses de toda la deuda, como aquella propone; y creo que si el Estamento no lo aprueba, algun dia se hallará pesaroso; y Dios sabe cuál será el resultado.»

El Sr. Santafé: «Tan distante estoy de convenir con las ideas del señor preopinante, que creo que si se adoptase el art. 3.º de la mayoría, no solamente se destruiria el hermoso edificio presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sino que se perderia enteramente y para siempre nuestro crédito: mas bien creo yo que este artículo es á propósito para formar el panteon en que se ha de colocar la urna que contenga las cenizas de nuestro crédito, que no para resucitarle.

«El proyecto, cual se ha presentado por el Ministro de Hacienda, es el mas justo, es mas razonable que se puede excogitar; y si se ha mandado volver á la comision, es para que lo redacte de nuevo, no para que lo destruya, como ha hecho la comision.

«Ha dicho el Sr. Crespo de Tejada, y se ha insistido y se insiste, en que para encontrar crédito es menester pagar lo que se debe. Yo diré á S. S. que no otros tenemos obligacion de pagar lo que podemos; esto lo saben hasta los chicos que andan por la calle; y á nadie se le puede exigir que pague lo que no está en sus facultades hacer; y nosotros no podemos pagar mas que lo que pide el Sr. Ministro de Hacienda. Si los señores de la mayoría de la comision pudieran convertir las piedras en oro, justamente propondrian el pago total; pero hasta ahora nadie ha encontrado la piedra filosofal, y por eso repito que á nosotros no se nos debe obligar á pagar mas que aquello que podemos.

«No pudiendo pagar, pues, los intereses de toda la deuda, segun nos propone la mayoría de la comision, no apruebo de ningun modo su dictamen, mucho menos habiéndose separado, como he dicho antes, del artículo del proyecto de ley.

«Dicese tambien que esta es una deuda toda nuestra. Ya dije cuando se trató de la totalidad del proyecto que este es un supuesto falso: cuando se contrajo toda esta deuda, lo mismo que la interior, no la contrajo la Península sola, porque la monarquía española se componia entonces de aquella con mas las ricas colonias que hemos perdido, y estas valdrán cuatro ó cinco veces mas que la Península. Permitásenos, pues, que no pagemos sino lo que nos corresponde; mas ya que esto no sea asequible, á lo menos no se nos obligue á pagar lo todo de un golpe. Si decimos desde luego que lo pagaremos todo, desenos tambien el tiempo que necesitamos para verificar el pago: lo contrario seria obligarnos á un imposible, y eso sí que produciria una bancarrota. Me opongo, pues, á que se apruebe el art. 3.º de la mayoría de la comision, y me adhiero en un todo al voto particular de la minoría.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Cuanto mas se adelanta en esta discusion, mas se ve lo justo que era el proyecto del Gobierno; proyecto bien meditado, y que la discusion ha hecho ver lo conveniente que hubiera sido el aprobarlo. El Gobierno, que ha tenido que modificar este sistema, lo ha hecho á consecuencia del abandono en que ha estado en un principio. Yo preguntaria qué señor en el Estamento se ha levantado ó ha tratado de apoyar su proyecto.....»

(Un Sr. Procurador pidió la palabra.)

«Hubo una opinion sobre él (sobre el proyecto), lo mismo dentro que fuera; y los mismos señores, que ahora le admiran, en la primera discusion nadie trató de sostenerle. Puede ser que el señor Procurador, que acaba de pedir la palabra, baya sido uno de los pocos que lo hicieron, y así, si la ha pedido para deshacer esa equivocacion, no tiene que molestarse sirviéndole de respuesta esta mi manifestacion. Pero lo cierto es que ni la mayoría de la comision ni la minoría, compuestas una y otra de personas respetabilísimas, todos ellos unánimemente desecharon el proyecto del Gobierno, y hasta la opinion pública, tanto dentro como fuera de España, se manifestó contra él. Se ha ido despues modificando; se le han hecho adiciones y se le ha trastornado de tal manera, que es imposible volver al punto de donde hemos partido.

«El Gobierno cuando propuso este dictamen lo habia meditado muchísimo, y comparando la deuda extranjera con la interior, vió tambien en efecto que convendria para dar un gran desahogo á la Nacion, dividir toda la deuda en activa y pasiva.

«La conversion de esta deuda, durante diez ó doce meses, se halla en cierta anchura para poder pagar la mitad de los intereses. El Gobierno, que habia previsto todo esto, vió sin embargo con sorpresa que se habia equivocado, encontrando una grandísima oposicion. El Gobierno, no contento con esto, trató de explorar el ánimo de algunas casas extranjeras respetables para en el caso de que pasase el proyecto, contratar un empréstito con todas las ventajas que ahora no será posible, persuadido á que encontraria en las bolsas extranjeras dinero y capitalistas que hiciesen proposiciones. En virtud de esto presentó su proyecto, y encontró una grandísima oposicion, tanto por parte de los señores de la comision, como por la mayoría del Estamento, y así dentro como fuera la opinion pública se declaró contra él. El ministerio sin embargo lo sostuvo hasta lo último: se aprobó su primer artículo con una adición; la misma suerte sufrió el segundo. ¿Y qué ha resultado de aquí? Que á pesar de la

opinion general, tanto de las Cortes como fuera de ellas, las mismas personas que podian facilitar los medios, han extraviado tanto su opinion que habrá ya mucha dificultad en que nos los faciliten. Porque las mas de las opiniones que se presentaron á las Cortes era que no se debía pagar, no precisamente porque no se podia, sino porque no se debía, porque los empréstitos se reconocian como ilegítimos. Entonces debemos acordarnos que la comision no comparó esta desigualdad entre la deuda extranjera y la interior: nada se habló de esta; por consiguiente ahora no nos ponemos en el caso en que estábamos entonces, sino en el que estamos ahora; y habiéndose desechado de un modo ó de otro el proyecto del Gobierno, este ha tenido que aproximarse á uno de los dictámenes en que estaba dividida la comision. El Gobierno se aproximó al de la minoría; pero ahora por el contrario cree que es mas conveniente aproximarse al de la mayoría que al de la minoría: primero por las ventajas que puede traer este sistema segun por la posibilidad mayor ó menor de hacer frente á las cargas del Estado, y á las necesidades públicas.

«Yo siempre estaré por la opinion de ir prolongando lo mas que se pueda el pago de los intereses de la deuda extranjera con el fin de igualarla con la deuda interior: esta es la dificultad grandísima en que se halla ahora el Gobierno.

«El Sr. marques de Montevirgen, como lo tiene de costumbre, ha manifestado las ventajas y desventajas que habria de seguir uno ú otro sistema. Me parece que S. S. ha andado demasiado largo en las cantidades que cree se necesitan para el pago de los intereses reconocidos. Segun la opinion, no sé si del Sr. marques de Montevirgen ó del Sr. Diez Gozalez, y segun la cuenta que ha hecho, resultan 160 millones mas, y segun otros 40 menos. En esto no entra la deuda de Francia ni la de Inglaterra.

«La comparacion que siempre se ha hecho, y es la mas fuerte y que mas sensacion produce en los ánimos, es la deuda interior. Yo repito lo que ya en otras mil ocasiones he indicado acerca de que la deuda interior goza de unas ventajas que no tiene la extranjera: á ella se aplican todos los bienes nacionales que ahora existen, y los que puedan existir; y aunque no tenga yo acerca de ese cúmulo inmenso de ellos que se anuncia, las ideas lisonjeras que algunos, sin embargo, considero que son de bastante cuantía.

«Respecto de esta deuda interior debemos tambien hacernos cargo que aunque los españoles deban ser igualados con los extranjeros, en lo general aquellos estan ligados no obstante con la Nacion con obligaciones que no militan con los extraños: ellos tienen que acudir á cubrir las cargas del Estado, como individuos que son de esta sociedad, y así en cuanto á ciertas obligaciones y sacrificios no pueden igualarse unos con otros, á no ser en un caso de extrema necesidad.

«El Sr. Santafé ha indicado que quizá parte de la deuda convertida en activa podria pagarse por los americanos cuando llegue el caso de arreglar nuestros negocios con la América. Mas prescindiendo de que ahora, de lo que únicamente se trata es de reconocer la deuda, creo que por ese medio pocos capitalistas de Europa aceptarían esa especie de letras que el Sr. Santafé quiere que se giren sobre América. Cuando nos hallemos en el caso de entrar en el arreglo de tratados ó convenios con la América, podrá esta deuda ser el objeto de uno de los artículos....»

«Asi que, el Gobierno repetirá lo que ha dicho al principio de esta discusion, y es, que habiendo salido del termino en que la habia presentado, son las circunstancias cada vez mas críticas y apuradas, y se han desvanecido las esperanzas que aun conservaban los señores de la comision, de que los bonos de Cortes volverian á tener una subida en Londres, pues en lugar de suceder así han continuado bajando....»

«Los motivos de esta baja son: primero, que los hombres pensadores de Inglaterra creen que el principio de moralidad y de justicia es una de las bases mas importantes en estas materias, y que aunque con las medidas propuestas reportasen ventajas los individuos de su Nacion tenedores de bonos de Cortes, el desconocimiento de las demas obligaciones heria aquel principio de justicia; y segundo, que han tenido presente que en el segundo artículo del dictamen de la comision se propone que la deuda extranjera se sometiese á una liquidacion, cuyo resultado podria ser el de una mitad ó de una tercera parte.

«Ademas, señores, estas variaciones, estos cambios, estas oscilaciones en el rumbo que se trata de adoptar, han producido un efecto contrario al que se debia apeteer, y el Gobierno español se ve hoy en circunstancias tales que no puede asegurar al Estamento que se llegue á realizar el empréstito que se propone, si no se reconoce toda la deuda extranjera con el interés á que fue contratada...»

«Se ha dicho por alguno de los señores que me han precedido que la Nacion tiene otros recursos con que salir de apuros, y que antes de acudir á medios extraordinarios, deberia realizar la venta de bienes nacionales, y beneficiarse esta mina en su concepto inagotable. Pero esta mina me parece que hoy ha desaparecido, y se hace preciso recurrir á la fuente de donde hemos de sacar lo que necesitamos, que es el extranjero...»

«En esta atencion el Gobierno hubiera sostenido con todos sus esfuerzos su dictamen porque lo creia el mas conveniente, el mas justo: pero se ve en la dura necesidad de no poderlo sostener, y cree que siendo la diferencia entre el dictamen de la mayoría y la minoría de la comision tan leve, pues en asunto de tanta monta lo son los 40 millones que hay de exceso, debe aprobarse el dictamen de la mayoría.

«Tambien me opondré á la opinion de los señores que han dicho que este dictamen se ha separado de lo resuelto por las Cortes, pues habiendo estas mandado pasar el artículo del Gobierno á la comision para modificarlo, en su concepto en vez de hacerlo así, lo ha alterado. Yo encuentro que no podia hacerse de otro modo la modificacion, sino reconociendo toda la deuda como deuda activa, y adoptando uno de los dos extremos, y que la mayoría por eso no se ha separado de la resolucion del Estamento.

«Concluyo, pues, manifestando que solo por el total reconocimiento de la deuda cual se propone, tendremos dinero: de otro modo será muy dudoso.»

Los Sres. Santafé y Montevirgen deshicieron dos equivocaciones.

El Sr. Lasanta: «Cuando se presentó el proyecto del Gobierno, se pudo considerar desde luego el efecto que causaria en nuestros fondos: pero al mismo tiempo debia esperarse que la buena fé española, de que se hacia tanto alarde en el mismo, y que efectivamente se consignaba en él, habia de surtir un efecto á favor de nuestro crédito. El manifestarse francamente que no se

quería engañar á nadie, y solo pagar lo que se pudiese, que era por ahora la mitad de nuestra deuda, y la otra mitad cuando las circunstancias de la Nación lo permitiesen, envolvía un fondo de buena fé que no podría dejar de producir un favorable resultado en nuestro crédito.

» Cuando se discutió el proyecto del Gobierno en su totalidad, nada se dijo sobre la reduccion de la deuda extranjera en activa y pasiva que se proponía en el mismo, y solo se habló de si convenia ó no reconocer los empréstitos celebrados desde el año 2.^o en adelante.

» Despues el Gobierno ha manifestado que tuvo dos razones para que se variase esta propuesta: primera, el haber sido desechado el empréstito de Guebhard; y segunda, el mal efecto que habia producido en las plazas extranjeras su propuesta. En cuanto á esta segunda razon, me parece que desde luego pudo prever el Gobierno lo que ha sucedido, porque casi todos los Sres. Procuradores lo vieron, y eso que no tienen ni los datos ni los conocimientos que él posee. En cuanto al empréstito de Guebhard, no hizo muy bien el Gobierno de considerarlo como deuda que debia reconocerse. ¿Cómo pudo creer que el Estamento lo aprobase? En mi concepto jamas debió figurársele, porque entonces seria preciso aprobar tambien los empréstitos de D. Carlos. Por mi parte no encuentro diferencia entre las juntas facciosas de las provincias sublevadas y la que existió en Madrid el año de 23; y si la hay está en favor de aquellas, porque al fin la guerra que ahora existe es sobre una cuestion doméstica, y la regencia de Madrid se apoyaba en un ejército extranjero, lo cual tiene tambien que entrar en cuenta. Repito que si el Estamento aprobase el empréstito de Guebhard, se verian obligados nuestros sucesores en otro cambio político á reconocer los empréstitos que hiciera D. Carlos. Asi, pues, el Gobierno debió contar con estos dos extremos al tiempo de proponer su proyecto; proyecto que prescindiendo del primer artículo, que nunca hubiera aprobado yo, en lo demas que contenia estaba muy de acuerdo con mis ideas, pues me parecia era lo mas racional que podia presentarse á los extranjeros. Digo mas: creo que de este modo se hubiera aumentado nuestro crédito.

» El Sr. Ortiz de Velasco ha dicho que reconociéndose ahora toda la deuda, subiria nuestro crédito cuanto ha bajado. Yo no soy de este dictámen, porque despues del golpe que se ha dado, es difícil que vuelva á subir á la proporcion que tenia antes: es mas fácil que resucite un muerto, que un crédito que sufre en poco tiempo una baja tan considerable. Creo por lo mismo que se encontrarán mas prestamistas cuando bajo el plan presentado por el Gobierno se vea que se quieren pagar los créditos que realmente se deben, que no cuando se ofrece pagarlos todos; porque mas bien se tiene fe en uno que puede pagar lo que ofrece, que en otro que se hace la cuenta del perdido y promete pagar mucho para no pagar nada. Me parece por lo mismo que el Estamento debe desechár el dictámen de la mayoría de la comision y aprobar el voto particular de la minoría de la misma; pues de este modo nos acercamos todo lo posible al dictámen del Gobierno.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y que la votacion fuese

nominal. Habiéndose procedido á ella, resultó quedar desapróbado el artículo por 57 votos contra 41, habiéndose abstenido de votar los Sres. Somozá, Ulloa, Medrano, Palarea, Valladares, Montenegro y San Simon.

Los Sres. que aprobaron el artículo fueron los siguientes: San Pons, Rivaherrera, García Carrasco, Domecq, Miguel Polo, Montenuévo, Vazquez Moscosó, Serrano (D. Gines), Vifials, Bonel, Huerto, Martinez de la Rosa, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Fleix, Bucesta, marques de Someruelos, Vega y Rio, Fontagud Gargollo, Carrillo de Albornoz, marques de Espinardo; Ezpeleta, Navia Osorio, conde de Toreno, Redondo, Cuesta, Rascon, Cosío, Agreda, Gonzalez Perez, Lopez del Baño, Campillo, Crespo Tejada, Ochoa, Subercase, conde de Adanero, Aguirre Solarte, Romarate, Ayala, Ciscar, Palaudarias y Puig.

Señores que le desaprobaron.

Rodriguez Vera, Abargues, Belda, Lopez, Vicedo, Carrasco, Chacon, Paco Canovas, Clarós, Gonzalez (D. Antonio), Marin, Llano Chavarri, Torrens y Miralda, Atocha, Cuevas, Tosquellas, Alcalá Zamora, Pedrazas, conde de las Navas, Bermudez de Villar, Belmonte, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Cezar, Toledo, Pizarro, Heredia, Santa Fe, Aranda, Serrano (Don Francisco), Fernandez Blanco, Mantilla, Montevirgen, Miranda y Olmedilla, Calderon, Martel, Jaramillo, Dominguez, Bendicho, Lasanta, Alvarez Pestaña, Acevedo, Florez Estrada, Orense, Cáceres, Onís, Villalaz, Melendez, Morales, Depedro, conde de Almodovar, Carrion, Maza, Laborda, Ortiz de Velasco, Polo y Monge, y Trueba Cosío.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. conde de las Navas: » Pido que se ponga á votacion el artículo tal como le presenta el voto particular de la minoría de la comision.»

En su consecuencia se votó dicho artículo, y quedó aprobado en los términos siguientes:

Art. 3.^o » Toda esta deuda extranjera se distinguirá en adelante en deuda activa y deuda pasiva.

» Su conversion en deuda activa y en deuda pasiva se ejecutará en la proporcion de dos terceras partes en deuda activa, y una tercera parte en deuda pasiva.»

El Sr. Santafe pidió que constase en el acta que se habia abstenido de votar.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Dominguez: » Habiéndose presentado la peticion sobre los títulos Reales conferidos en la época constitucional antes que otras, cuya discusion está anunciada, pido al Estamento que se sirva resolver que dicha peticion se tome en consideracion, y se señale dia para su discusion con preferencia á las demas que fueron presentadas despues de ella.»

El Estamento acordó no tomarla en consideracion.

El Sr. Presidente anunció para mañana la continuacion de la discusion pendiente, excitando á los Sres. Procuradores á que concurriesen á las diez en punto, que era la hora señalada. Se levantó la sesion á las tres y cuarto.